DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0092
RADICADO N° 2021-00068-00

Perfeccionado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad del demandado JOSÉ LUIS RINCÓN CÁRDENAS, C.C. 1032399081, con matrícula inmobiliaria No. 001-1352924, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur (anexo 19 y 20 exp. digital), ubicado en la calle 70 No. 59-193 CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEREO VERDE P.H. piso 5, torre 1, Apartamento 503, del Municipio de Itagüí, para la diligencia de secuestro se COMISIONA a la Secretaría de Gobierno de Itagüí, como lo dispone en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiendo lo señalado en la Ley 1801 de 2016, en su artículo 206, parágrafo 1.

Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestre, teniendo en cuenta el Acuerdo 7339 del año 2010 del CS de la Judicatura, al igual que reemplazar el auxiliar de justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado acuerdo; de allanar el bien en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y facultad de sub comisionar. Al igual que las consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (Sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales, se le fija la suma de $300.000, a quien se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Como secuestre actúa el señor (a) GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., quien se localiza en la calle 52 No. 49-61 Of. 404 de Medellín, en el teléfono 322-10-69 y

317-351-73-71, a quien debe comunicarse su nombramiento en debida forma por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 02** fijado en la página web de la Rama Judicial el **25 DE ENERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aae451674e92690e71dfca185bbd632b1420944e6b312f84d1f3aac82c08802**

Documento generado en 24/01/2023 09:47:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica